



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

00333



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 55-2014-A/MDP

Pangoa, 28 noviembre del 2014

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.  
POR CUANTO:  
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.**

**VISTO:** en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 26 de noviembre del 2014, el Informe N° 081-2014-AL/MDP, exp. 12145-2014; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante el informe N° 708-2014-J.DIV.DS/MDP, de fecha 21 de noviembre del 2014, suscrito por Wilmer Moisés Rojas Zuluaga, Jefe de División de Desarrollo Social, remite el expediente con la finalidad que se pueda emitir la Opinión Legal, para que sea ratificado el convenio Interinstitucional, en sesión de concejo Municipal como establece la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo mediante el Informe N° 81-2014-AL/MDP, de fecha 26 de noviembre del 2014, suscrito por el Asesor Legal interno que considera, tratándose de convenio debe ser aprobado en sesión de concejo Municipal para la suscripción de convenio interinstitucional entre ambas partes conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, según el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**"

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad Aprobo, la firma de convenio de cooperación interinstitucional entre el programa Nacional contra la Violencia Familiar y sexual del ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Pangoa, se;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN 000332



## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Pangoa y el programa Nacional contra la Violencia Familiar y sexual del ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CEM).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde Municipalidad distrital de Pangoa sr. Jorge Fernando Herhuay Quintana a suscribir convenio interinstitucional con la institución señalada en el artículo primero de la presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo social y servicios Municipales, para la implementación y Asesoría Legal interna y demás áreas para el cumplimiento de la presente acuerdo.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PANGO  
ALCALDIA  
Jorge F. Herhuay Quintana  
ALCALDE



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

362 366 366  
000331

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP que en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 616 – 9° Piso - Lima, representado por su Directora Ejecutiva, Señora Carmen Lourdes Sevilla Carnero, identificada con DNI N° 10308887, designada por Resolución Ministerial N° 310-2014-MIMP y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Pangoa, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Calle 7 de Junio Nro. 641 Pangoa - Satipo - Junín, debidamente representada por su Alcalde, el señor Jorge Fernando Herhuay Quintana, identificado con D.N.I. N° 21005239, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Que el Decreto Supremo N° 027-2007- PCM establece como política de Estado en materia de Igualdad de hombres y mujeres, la de impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar, la misma que se encuentra dentro del ámbito de competencia del MIMP, correspondiéndole la supervisión y el cumplimiento de esta política; siendo los Centros "Emergencia Mujer" – CEM una de las estrategias implementadas por el Sector para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.
- 1.2 Las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, como acción conducente a prevenir y atender los problemas de la violencia familiar y sexual en la población vulnerable ubicada en la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios del Centro "Emergencia Mujer". Es por este motivo, que han acordado suscribir el presente convenio a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N° 29819 Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal incorporando el Femicidio.
- 2.4 Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades.
- 2.5 Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 2.6 Decreto Supremo N° 006-97-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, y su modificatoria Ley N° 26763.
- 2.7 Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 2.9 Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

367-365-363  
00330

- 2.10 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 2.11 Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual –PNCVFS.
- 2.12 Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015.
- 2.13 Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 2.14 Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 2.15 Resolución Ministerial N° 504-2010-MIMDES que aprueba la Directiva General N° 09-2010-MIMDES "Procedimientos para la Formulación y Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES (Hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP).

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 **EI PROGRAMA** es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Siendo su objetivo el de formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.

3.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la creación, implementación y sostenibilidad del CEM ubicado en el inmueble que será proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 **EI PROGRAMA** se obliga a:

- A. Conducir, supervisar, monitorear y evaluar el CEM.
- B. Coordinar entre los Sectores del Estado involucrados en la problemática de violencia familiar y sexual, y la prestación de los servicios profesionales respectivos para la funcionalidad del CEM.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

366 304/2014

000329

- C. Asesorar y acompañar permanentemente en el proceso de implementación y seguimiento al CEM.
- D. Apoyar en la difusión del servicio del CEM a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
- E. Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el CEM.
- F. Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados en la localidad.
- G. Proporcionar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario del CEM. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por el PROGRAMA. Dicho mobiliario constará básicamente de una computadora, un televisor, una vídeo grabadora, un fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes de acuerdo a las necesidades que se requieran en el CEM.
- H. Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del CEM.
- I. Asumir el pago de las retribuciones económicas de 5 profesionales integrantes del equipo del CEM: (01) abogado(a), (01) psicólogo(a), (01) Trabajador(a) social, (01) Promotor(a) y (01) admisionista.
- J. Proporcionar al CEM los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- K. Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del CEM.
- L. Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del CEM.
- M. Realizar coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD** para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM.
- N. Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del CEM.

#### 5.2 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- A. Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para funcionamiento del CEM, el mismo que constará de un mínimo de 05 ambientes privados y un servicio higiénico, cada una de las oficinas garantizará la privacidad de la atención de los usuarios; asimismo deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan acceso a la atención a personas con discapacidad.
- B. Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del CEM.
- C. Autorizar la salida de los bienes entregados por el MIMP y destinados a formar parte del mobiliario del CEM, los mismos que están a cargo y custodia del coordinador una vez concluido el presente Convenio.
- D. Brindar servicio de vigilancia y limpieza de las instalaciones del CEM y a los bienes que en él se encuentran.
- E. Sufragar con recursos logísticos las acciones administrativas que del CEM se deriven (movilidad a disposición del Centro), dentro de las posibilidades financieras.
- F. Utilizar la línea telefónica e internet, gestionada por **EI PROGRAMA**, exclusivamente para coordinaciones del CEM.
- G. Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
- H. Realizar coordinaciones con **EI PROGRAMA** a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por **EL PROGRAMA**.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA** a través de la Dirección Ejecutiva y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia Municipal. Los Coordinadores realizarán acciones





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

360362  
360  
365  
00328

orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, el mismo que debe cumplir con los objetivos.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos al **PROGRAMA** y a **LA MUNICIPALIDAD** estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y PRORROGA

- 8.1 El presente Convenio de Cooperación tiene una vigencia de 02 años contados a partir de la fecha de su suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de las partes mediante comunicación escrita, con una anticipación de sesenta (60) días antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el Convenio.
- 8.2 Al vencimiento del plazo de la prórroga automática, el convenio podrá ser modificado en cuanto al plazo, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita sesenta (60) días antes de su vencimiento. De aprobarse la modificación se suscribirá una Adenda, la misma que deberá ser suscrita antes de la fecha de vencimiento del Convenio y formará parte integrante del presente Convenio.
- 8.3 Las partes acuerdan que en caso **LA MUNICIPALIDAD** manifieste por escrito su intención de no continuar con la vigencia del convenio o de la prórroga automática, se aplicará lo señalado en la cláusula décima del presente Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio. Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

- 11.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- 11.2 Asimismo, el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio serán causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

364  
369  
359  
000327

de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.

11.3 El término del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación a las disposiciones contenidas en el Código Civil.

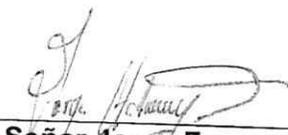
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

14.1 La vigencia de este Convenio está sujeta a la evolución del proceso de descentralización y las normas que el Gobierno Central pudiera emitir sobre el particular.

14.2 Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los ... días del mes de.....del año .....

Carmen Lourdes Sevilla Carnero  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Programa Nacional Contra la Violencia  
Familiar y Sexual - MIMP

  
Señor Jorge Fernando Herhuay  
Quintana  
ALCALDE  
Municipalidad Distrital de Pangoa





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**  
**PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN**  
**ASESORÍA LEGAL INTERNA**



381  
 3500328

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático



**INFORME N°81-2014-AL/MDP.**

**A :** LIC. JORGE F. HERHUAY QUINTANA.  
 Alcalde Municipal.  
**DE :** Abog. DOMINGO MAXWELL VILCA VARGAS.  
 Asesor Legal Interno.  
**ASUNTO :** Convenio con el Centro “Emergencia Mujer”.  
**EXPEDIENTE :** 12145-2014.  
**FECHA :** Pangoa, 26 de noviembre del 2014

De mi mayor consideración:

Viene a esta oficina de Asesoría Legal por la que solicita para su suscripción del convenio del Centro “Emergencia Mujer” Pangoa; así también viene con el informe N°708-2014-J.DIV.DS/MDP; firmado por el jefe de División de Desarrollo Social, Wilmer Moisés Rojas Zuloaga.

Por lo que esta Oficina de Asesoría Legal considera; tratándose de convenio de un inmueble que es de propiedad del municipio, para ser dado en sesión de uso debe ser aprobada por el consejo municipal, tal como lo ordena el Art. 9 inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo que el Sr. Alcalde se servirá elevar los presentes actuados, por ante el Consejo Municipal para su aprobación y/o rechazo.

Sin otro particular me suscribo de Ud.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
  
 Abog. Domingo Maxwell Vilca Vargas  
 CAL. GDS  
 ASESORÍA LEGAL INTERNA

**PROVEIDO**  
 PASE A: Sesión de Concejo  
 PARA: su debate.  
 FECHA: 26.11.14



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN  
GESTIÓN 2011 - 2014

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

362  
360  
362  
362  
000325

INFORME N° 708 - 2014-J.DIV.DS/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
OFICINA LEGAL  
DE PROMOCION  
21 NOV 2014  
EXP: 72145 HORA: 9:22  
FOLIO: 17 FIRMA: [Firma]

A : Domingo Maxwell. Vilca Vargas  
Asesor Legal Interno

DE : Wilmar Moisés Rojas Zuloaga  
Jefe de División de Desarrollo Social

ASUNTO : Solicito Opinión Legal

FECHA : Pangoa 21 de noviembre del 2014

Por medio de la presente me es grato poder dirigirme a su despacho a fin de saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo le comunico que habiendo recibido el Expediente N° 12145 Y EL OFICIO N°998-2014-MIMP-PNCVFS-DE, donde solicitan Suscribir Convenio con la Municipalidad para tal efecto remiten 02 ejemplares por lo que a viabilizar dicho convenio solicito a su despacho se sirva revisar el presente documento con la finalidad que pueda emitir **opinión legal** para que pueda ser ratificado en sesión de consejo. Para lo cual adjunto el expediente respectivo y copia de convenio anterior (año 2012).

Es todo lo que solicito para los trámites correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Wilmar Moisés Rojas Zuloaga  
JEFE DE DIVISION DE DESARROLLO SOCIAL

1329



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

361 359 319 326

000324

Lima, 11 NOV. 2014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SATIPO - JUNIN  
TRAMITE DOCUMENTARIO

19 NOV 2014

**OFICIO N° 998 -2014-MIMP-PNCVFS-DE**

EXP N° 12145 FOLIO 10  
HORA 4:36

Señor  
**JORGE FERNANDO HERHUAY QUINTANA**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa  
Calle 7 de Junio N° 641 – Distrito de Pangoa - Satipo  
Junín.-

Asunto : Suscripción de Convenio del Centro "Emergencia Mujer" Pangoa

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, comunicarle que la suscrita ha sido designada en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Resolución Ministerial N° 310-2014-MIMP, la misma que se encuentra facultada a suscribir convenio con vuestra institución.

En ese sentido, cumplo con remitir a su Despacho, dos ejemplares de proyecto de convenio actualizados, solicitándole que nos haga llegar su conformidad, así como copia del Acta de Sesión de Concejo donde se aprueba el Convenio, a fin de realizar las gestiones que permitan su pronta suscripción.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

LOURDES SEVILLA CARNERO  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional Contra la Violencia  
Familiar y Sexual - MIMP

|                             |
|-----------------------------|
| <b>PROVEIDO</b>             |
| PASE A: S. G. O. Social     |
| PARA: su revision y opinion |
| FECHA: 19-11-14             |



|  |
|--|
| <b>PROVEIDO</b>  |
| PASE A: Dir. Desarrollo Social                               |
| PARA: Meniguar m.e. el CEM. que contiene Linea Cob. de Muni. |
| FECHA  |
| FIRMA: 2.0. NOV 2014   |





360  
33253  
00323

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que en adelante se denominará EL PROGRAMA, con RUC.N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Rivero Ustariz N° 251- Urb. del Fundo Santa Beatriz - Jesús María, Lima, representado por su Directora Ejecutiva, Señora Ana María Mendieta Trefogli, identificada con DNI N° 09155093, designada por Resolución Ministerial N° 022-2012-MIMDES y con la delegación de facultades conferida por Resolución Ministerial N° 181-2006-MIMDES restituida por Resolución Ministerial N° 343-2008-MIMDES, y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Pangoa, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en Calle 7 de Junio Nro. 641 Pangoa - Satipo - Junín, debidamente representada por su Alcalde, señor Jorge Fernando Herhuay Quintana, identificado con D.N.I. N° 21005239, en los términos y condiciones siguientes:

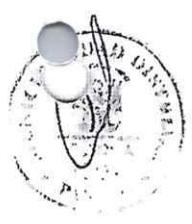
**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que el Decreto Supremo N° 027-2007-MIMDES establece como política de Estado en materia de Igualdad de hombres y mujeres, la de impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar, la misma que se encuentra dentro del ámbito de competencia del Sector MIMDES, correspondiéndole la supervisión y el cumplimiento de esta política; siendo los Centros Emergencia Mujer una de las estrategias implementadas por el MIMDES para la prevención y atención de la violencia familiar y/o sexual.

Las partes que suscriben el presente Convenio de Cooperación consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, como acción conócuente a prevenir y atender los problemas de la violencia familiar y sexual en la población vulnerable ubicada en la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios del Centro "Emergencia Mujer". Es por este motivo, que han acordado suscribir el presente convenio a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.

**CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
4. Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, se crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual -PNCVFS.
5. Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP.
6. Resolución Ministerial N° 181-2006-MIMDES, la Directora Ejecutiva del PNCVFS cuenta con facultades para suscribir convenios.
7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Artículo II del Título Preliminar señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa y en el numeral 26) del Artículo 9 corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios.
8. Ley 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.
9. Ley N° 29819 Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal incorporando el Femicidio.
10. Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.





11. Resolución Ministerial Nro. 393-2010-MIMDES de fecha 19 de Mayo del 2010 mediante la cual se aprueba la Directiva General 003-2010-SG-DGD "Normas para la creación y funcionamiento de los Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en el marco de la Descentralización".
12. Resolución Ministerial N° 504-2010-MIMDES que aprueba la Directiva General N° 09-2010-MIMDES "Procedimientos para la Formulación, Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

EL PROGRAMA (Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS), es un órgano del MIMP, que tiene como función formular y proponer lineamientos y normas para la atención, prevención e investigación de la Violencia Familiar y Sexual, así como convocar a instituciones públicas y privadas y a organizaciones sociales de base para una mejor prestación de los servicios que brinda.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.



CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la instalación del Centro Emergencia Mujer, ubicado en el inmueble proporcionado por LA MUNICIPALIDAD, a fin de facilitar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

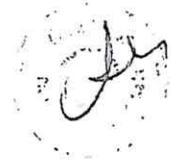
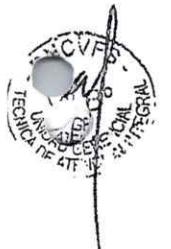


CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

EL PROGRAMA se obliga a:

1. Conducir, monitorear y evaluar el Centro "Emergencia Mujer" Pangoa.
2. Coordinar entre los sectores del Estado involucrados en la problemática de la violencia familiar y sexual, la prestación de los servicios profesionales respectivos para la funcionabilidad del Centro.
3. Asesorar y acompañar permanentemente en el proceso de implementación y seguimiento al Centro.
4. Apoyar en la difusión del servicio del Centro a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
5. Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el Centro.
6. Elaborar las normas, directivas y cualquier otro dispositivo interno vinculado a la gestión del Centro.
7. Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados en la localidad.
8. Dar en Afectación en Uso a favor de LA MUNICIPALIDAD los bienes destinados a formar parte del mobiliario del Centro "Emergencia Mujer", dicho mobiliario constará básicamente de computadoras, un televisor, una cámara fotográfica, un fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes según la medida y cantidad de la que se disponga y se requiera según las necesidades del Centro.





9. Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del Centro.
10. Asumir el pago de las retribuciones económicas de 5 personas integrantes del equipo del Centro: (01) abogado(a), (01) psicólogo(a), (01) Trabajador(a) social, (01) Promotor(a) y (01) admisionista.
11. Proporcionar al Centro los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
12. Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del Centro.
13. Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del Centro con EL PROGRAMA.
14. Realizar coordinaciones con LA MUNICIPALIDAD para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro.
15. Solventar el fondo para pagos en efectivo para garantizar la operatividad del Centro.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

1. Suscribir los convenios que correspondan con las entidades involucradas en el Centro "Emergencia Mujer".
2. Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para funcionamiento del Centro. el mismo que deberá contar con acceso a las instalaciones para la atención a personas con discapacidad.
3. Recibir bajo responsabilidad los bienes destinados a formar parte del mobiliario del Centro "Emergencia Mujer" los cuales serán entregados en afectación de uso por EL PROGRAMA, así mismo se obliga a brindar mantenimiento constante sobre ellos, y tomar medidas de seguridad necesarias para su cuidado y conservación.
4. Retornar al PROGRAMA todos los bienes muebles Afectados en Uso una vez concluido el presente Convenio.
5. Brindar servicio de vigilancia y limpieza a las instalaciones del Centro y a los bienes que en él se encuentran.
6. Sufragar con recursos logísticos las acciones administrativas que del Centro se derivan (movilidad a disposición del Centro), dentro de las posibilidades de su presupuesto.
7. Utilizar la línea telefónica e internet, gestionada por EL PROGRAMA, exclusivamente para coordinaciones del Centro.
8. Proporcionar al Centro los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento en forma conjunta con EL PROGRAMA.
9. Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
10. Realizar coordinaciones con EL PROGRAMA a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro, que será solventado por EL PROGRAMA.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Los Coordinadores realizarán acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, el mismo que debe cumplir con los objetivos. Designándose como Coordinadores por EL PROGRAMA la Dirección Ejecutiva y por parte de LA MUNICIPALIDAD la Gerencia Municipal. El seguimiento y evaluación del Centro "Emergencia Mujer" estará a cargo del PROGRAMA. El seguimiento del cumplimiento y ejecución del convenio será competencia de ambas contrapartes.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos al PROGRAMA y a LA MUNICIPALIDAD estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.





336.354  
000319

2. Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los...1.2....días del mes de...noviembre... del año dos mil...dos mil...



  
 Señora Ana Maria Mendieta Trefogli  
 DIRECTORA EJECUTIVA  
 Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual  
 MIMP



  
 Señor Jorge Fernando Herday Quintana  
 ALCALDE  
 Municipalidad Distrital de Pangoa